



**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

**GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0049-M**

**Fechas de publicación 25, 26 y 27 de marzo 2026**

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCIÓN	GADDMQ- SHOT-DMC-UVI-2025-0276-R; (GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025-0202-R)	RESOL-DMT-UPRT-2026-001587	Sin información	RAMOS ALVARADO ANGEL LENIN	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC- UVI-2025-0935-M;(GADDMQ-SHOT-DMC- UVI-2025-0106-R)	RESOL-DMT-UPRT-2026-001587	Sin información	COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA	No aplica



**HOJA DE CONTROL 2026-DMT-011145**

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0671-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0494-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0251-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0692-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0130-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0423-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0393-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0687-M; (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0412-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0261-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0270-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0271-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0445-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0169-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0174-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0178-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0276-R; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0202-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0935-M; (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0106-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0008-R		

**ASUNTO:** RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS  
**CONTRIBUYENTE:** VARIOS

**RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-001587**  
**LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**  
**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, el artículo 23 del Convenio de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas, publicado en el Registro Oficial No. 376 de 18 de noviembre de 1964, señala: “1. El Estado acreditante y el jefe de la misión están exentos de todos los impuestos y gravámenes nacionales, regionales o municipales, sobre los locales de la misión de que sean propietarios o inquilinos, salvo de aquellos impuestos o gravámenes que constituyan el pago de servicios particulares prestados. (...)”

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo trámite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece:

*“Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;*

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“ Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros.- (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario.(...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, especificando que corresponde a la Dirección Metropolitana de Catastro, entre otras funciones, disponer de una base actualizada y confiable de información catastral del Distrito Metropolitano de Quito y definir e implementar mecanismos permanentes de valoración actual para el catastro urbano y rural; de igual manera se señala que la Dirección Metropolitana Financiera Tributaria deberá ejercer, entre otras, las facultades de la administración tributaria seccional de acuerdo al Código Orgánico Tributario e impulsar la gestión tributaria moderna y transparente;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con

base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

#### **1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE**

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

#### **2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL**

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

#### **3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.

- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)".*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal".*
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios.- Cuando un propietario posea varios predios avaluados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos".*
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*  
  
*(..) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)".*
- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente".*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones".*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano".*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente".*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *"Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*  
  
*De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)".*
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)".*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código".*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *"Unificase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo."*

- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 066-2023 de 21 de diciembre de 2023, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2024-2025”.
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 113-2025 de 26 de diciembre de 2025, sustitutiva del Capítulo II del título III del libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito a regir para el bienio 2026-2027”.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (PCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...).”*
- 3.23. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.24. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.
- 3.25. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *“Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU).”*
- 3.26. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *“(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan.”*
- 3.27. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *“(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...).”*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva



base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

**RESUELVE:**

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES																																																				
1	MALDONADO CHIRIBOGA PABLO EMILIO Y OTROS	3792815	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0671-M 12-12-2025  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0494-R) 26-09-2025	<p><b>*Calcular y Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025; y, por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, de los años 2022 al 2025, del predio No. <b>3792815</b>, a nombre de MALDONADO CHIRIBOGA PABLO EMILIO Y OTROS, considerando la actualización catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la emisión de las obligaciones tributarias, de los años 2020 al 2025, del predio No. <b>3792815</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de MALDONADO CHIRIBOGA PABLO EMILIO Y OTROS, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2020</td> <td>2019</td> <td>\$16.800,00</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2020</td> <td>\$16.800,00</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2021</td> <td>\$23.679,52</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$23.679,52</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$14.385,72</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$14.385,72</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2020	2019	\$16.800,00	2021	2020	\$16.800,00	2022	2021	\$23.679,52	2023	2022	\$23.679,52	2024	2023	\$14.385,72	2025	2024	\$14.385,72																															
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																																																						
2020	2019	\$16.800,00																																																						
2021	2020	\$16.800,00																																																						
2022	2021	\$23.679,52																																																						
2023	2022	\$23.679,52																																																						
2024	2023	\$14.385,72																																																						
2025	2024	\$14.385,72																																																						
2	HERRERA GUAMAN JORGE VIRGILIO	5044228	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0251-R 16-12-2025	<p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias a nombre de HERRERA GUAMAN JORGE VIRGILIO, por los años 2008 al 2025, del predio No. <b>5044228</b>, considerando la actualización catastral respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 20080442280, 20090442280, 20100442280, 20110442280, 20120442280, 20130442280, 00003978713, 00008000461, 00010088252, 00011207202, 00015711797, 00018610888, 00023648503, 00027627473, 00032716606, 00037632856, 00041375370 y 00048572460; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: HERRERA GUAMAN JORGE VIRGILIO</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">2008</td> <td rowspan="10">5044228</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>489,62</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>40,96</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>547,90</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>42,70</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>547,90</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>44,23</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>802,16</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>51,51</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>851,52</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>30,66</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2009</td> <td rowspan="10">5044228</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>952,08</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>60,66</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>805,56</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>60,66</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>782,02</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>37,74</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>777,43</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>37,74</td> </tr> <tr> <td>Impuesto Predial</td> <td>1.091,01</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>37,74</td> </tr> </tbody> </table>	Contribuyente: HERRERA GUAMAN JORGE VIRGILIO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2008	5044228	Impuesto Predial	489,62	Cuerpo de Bomberos Quito	40,96	Impuesto Predial	547,90	Cuerpo de Bomberos Quito	42,70	Impuesto Predial	547,90	Cuerpo de Bomberos Quito	44,23	Impuesto Predial	802,16	Cuerpo de Bomberos Quito	51,51	Impuesto Predial	851,52	Cuerpo de Bomberos Quito	30,66	2009	5044228	Impuesto Predial	952,08	Cuerpo de Bomberos Quito	60,66	Impuesto Predial	805,56	Cuerpo de Bomberos Quito	60,66	Impuesto Predial	782,02	Cuerpo de Bomberos Quito	37,74	Impuesto Predial	777,43	Cuerpo de Bomberos Quito	37,74	Impuesto Predial	1.091,01	Cuerpo de Bomberos Quito	37,74
Contribuyente: HERRERA GUAMAN JORGE VIRGILIO																																																								
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																					
2008	5044228	Impuesto Predial	489,62																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	40,96																																																					
Impuesto Predial		547,90																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		42,70																																																						
Impuesto Predial		547,90																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		44,23																																																						
Impuesto Predial		802,16																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		51,51																																																						
Impuesto Predial		851,52																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		30,66																																																						
2009	5044228	Impuesto Predial	952,08																																																					
		Cuerpo de Bomberos Quito	60,66																																																					
Impuesto Predial		805,56																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		60,66																																																						
Impuesto Predial		782,02																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		37,74																																																						
Impuesto Predial		777,43																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		37,74																																																						
Impuesto Predial		1.091,01																																																						
Cuerpo de Bomberos Quito		37,74																																																						



No.	Titular	Predio	Código	Fecha	2018		2019		2020		2021		2022		2023		2024		2025																									
					Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito	Impuesto Predial	Cuerpo de Bomberos Quito																								
						1.091,01	49,36		1.091,01		49,36		1.182,88		75,95		927,00		47,81		866,67		98,40		902,70		102,06		856,17		97,36		855,64		97,36									
3	SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO	20567	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0692-R	17-12-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. <b>20567</b>, a nombre de FIDEICOMISO COMITE DH - ONU - REPARACION INTEGRAL TRUST, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Considerar</b> la exención de la obligación tributaria por concepto de Impuesto Predial, del año 2025, del predio No. <b>20567</b>, por tratarse de una entidad pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Código Orgánico Tributario y artículo 509 del COOTAD.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de adicionales al Impuesto predial, del año 2025, del predio No. <b>20567</b>, a nombre de SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>20567</td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>34,73</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>121,33</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. <b>20567</b>, a nombre de FIDEICOMISO COMITE DH - ONU - REPARACION INTEGRAL TRUST; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO.</p>																				Contribuyente: SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	20567	Tasa de Seguridad Ciudadana	34,73			Cuerpo de Bomberos Quito	121,33				
Contribuyente: SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																									
2025	20567	Tasa de Seguridad Ciudadana	34,73																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	121,33																																									
4	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	5202713	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0130-R	17-12-2025	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2023 al 2025, del predio No. <b>5202713</b>, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																																							
5	SAAVEDRA PAREDES JAIRA MABEL	3506481	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0423-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0393-R)	17-12-2025 30-09-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2025, del predio No. <b>3506481</b>, a nombre de VARAS ROJAS LEONIDAS ISMAEL, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias a nombre de SAAVEDRA PAREDES JAIRA MABEL, por el año 2025, del predio No. <b>3506481</b>, considerando la actualización del titular de dominio respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante orden de pago No. 00047183053; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="margin-left: 40px;"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: SAAVEDRA PAREDES JAIRA MABEL</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2025</td> <td>3506481</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>15,99</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>10,36</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>2,28</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2025, del predio No. <b>3506481</b>, a nombre de VARAS ROJAS LEONIDAS ISMAEL; y, <b>EMITIR</b> por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de SAAVEDRA PAREDES JAIRA MABEL.</p>																				Contribuyente: SAAVEDRA PAREDES JAIRA MABEL				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2025	3506481	Impuesto Predial	15,99			Tasa de Seguridad Ciudadana	10,36			Cuerpo de Bomberos Quito	2,28
Contribuyente: SAAVEDRA PAREDES JAIRA MABEL																																												
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																									
2025	3506481	Impuesto Predial	15,99																																									
		Tasa de Seguridad Ciudadana	10,36																																									
		Cuerpo de Bomberos Quito	2,28																																									
6	ROSENFELD PAZ IVONNE CECILIA	5604085	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0687-M (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0412-R)	22-12-2025 25-10-2023	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2004 al 2023, del predio No. <b>5604085</b>, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, ya que la contribuyente no es propietaria del predio en mención.</p>																																							



7	RESCOMON CIA. LTDA. EN LIQUIDACION	70889	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0261-R 26-12-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio No. <b>70889</b>, a nombre de RESCOMON CIA. LTDA. EN LIQUIDACION, considerando la actualización catastral.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2025, del predio No. <b>70889</b>, a nombre de RESCOMON CIA LTDA; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de RESCOMON CIA. LTDA. EN LIQUIDACION.</p>																								
8	EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA	107973 141802 149741 199598 3016894 3016900 3016901 3016902 3016904 3016906 3016907 3016910 3016911 3016913 3016914 3016915 3016917	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0270-R 26-12-2025	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2007 al 2025, de los predios Nos. <b>107973, 141802, 149741 y 199598</b>; y, de los años 2013 al 2025, de los predios Nos. <b>3016894, 3016900, 3016901, 3016902, 3016904, 3016906, 3016907, 3016910, 3016911, 3016913, 3016914, 3016915 y 3016917</b>, considerando la actualización catastral.</p> <p><b>*Considerar</b> la exención de las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto Predial, Tasas y Contribuciones, incluyendo la de Mejoras, de los años 2007 al 2025, de los predios Nos. <b>107973, 141802, 149741 y 199598</b>; y, de los años 2013 al 2025, de los predios Nos. <b>3016894, 3016900, 3016901, 3016902, 3016904, 3016906, 3016907, 3016910, 3016911, 3016913, 3016914, 3016915 y 3016917</b>, por tratarse de predios, propiedad de la EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Convenio de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas.</p>																								
9	ALMORAN S.A.	61406	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0271-R 26-12-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio No. <b>61406</b>, a nombre de ALMORAN S.A., con identificación No. 0991236775001, considerando la actualización catastral.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2019 al 2025, del predio No. <b>61406</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de ALMORAN S.A., con identificación No. 0991236775001, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2019</td> <td>2018</td> <td>\$370.724,86</td> </tr> <tr> <td>2020</td> <td>2019</td> <td>\$355.313,26</td> </tr> <tr> <td>2021</td> <td>2020</td> <td>\$355.313,26</td> </tr> <tr> <td>2022</td> <td>2021</td> <td>\$358.810,45</td> </tr> <tr> <td>2023</td> <td>2022</td> <td>\$358.810,45</td> </tr> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$377.839,05</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$377.839,05</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2019	2018	\$370.724,86	2020	2019	\$355.313,26	2021	2020	\$355.313,26	2022	2021	\$358.810,45	2023	2022	\$358.810,45	2024	2023	\$377.839,05	2025	2024	\$377.839,05
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																										
2019	2018	\$370.724,86																										
2020	2019	\$355.313,26																										
2021	2020	\$355.313,26																										
2022	2021	\$358.810,45																										
2023	2022	\$358.810,45																										
2024	2023	\$377.839,05																										
2025	2024	\$377.839,05																										
10	CAIZA INLAGO DAYSI ESTEFANIA (9% en derechos y acciones)  CHURUCHUMBI VALENZUELA MARIA REVECA Y HRDS (72% en derechos y acciones)	5032937	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0445-M 29-12-2025  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0169-R 07-07-2025)	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>5032937</b>, a nombre de CAIZA INLAGO DAYSI ESTEFANIA (9% DDyAA) y CHURUCHUMBI VALENZUELA MARIA REVECA Y HRDS (72% DDyAA), considerando la actualización de la ficha de copropiedad.</p> <p><b>*Disponer</b> a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, proceda con la reliquidación de las obligaciones tributarias, de los años 2024 y 2025, del predio No. <b>5032937</b>, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, a nombre de los copropietarios en derechos y acciones, según el porcentaje que les corresponda, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente avalúo que registra el predio:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año Tributario</th> <th>Año de Avalúo</th> <th>Avalúo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2024</td> <td>2023</td> <td>\$13.273,34</td> </tr> <tr> <td>2025</td> <td>2024</td> <td>\$13.273,34</td> </tr> </tbody> </table>	Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo	2024	2023	\$13.273,34	2025	2024	\$13.273,34															
Año Tributario	Año de Avalúo	Avalúo																										
2024	2023	\$13.273,34																										
2025	2024	\$13.273,34																										
	PROPIETARIO EN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN	3023118	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0174-R 11-07-2025	<p><b>*Dar de baja</b> todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2015, 2023 al 2025, del predio No. <b>3023118</b>, al encontrarse mal generado; y, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral.</p>																								



	COLLAGUAZO QUISHPE SEGUNDO LEONIDAS	3520141	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC-AZC- 2025-0178-R) 15-07-2025	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio No. <b>3520141</b>, a nombre de COLLAGUAZO QUISHPE MIGUEL ANGEL Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias a nombre de COLLAGUAZO QUISHPE SEGUNDO LEONIDAS, por los años 2020 al 2025, del predio No. <b>3520141</b>, considerando la actualización del titular de dominio respecto del referido predio; que corresponden a las diferencias entre los valores pagados mediante órdenes de pago Nos. 00023394367, 00027106352, 00032308280, 00036440489, 00042927334 y 00047247200; y el valor real, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="815 551 1414 949"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: COLLAGUAZO QUISHPE SEGUNDO LEONIDAS</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2020</td> <td rowspan="3">3520141</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>60,84</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,96</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>27,59</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2021</td> <td rowspan="3">3520141</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>60,70</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>7,96</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>27,53</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2022</td> <td rowspan="3">3520141</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>60,55</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>8,06</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>27,47</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2023</td> <td rowspan="3">3520141</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>59,15</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>8,57</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>26,91</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2024</td> <td rowspan="3">3520141</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>63,83</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,07</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>28,78</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">2025</td> <td rowspan="2">3520141</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>62,84</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>9,27</td> </tr> <tr> <td colspan="4">Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>28,40</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2020 al 2025, del predio No. <b>3520141</b>, a nombre de COLLAGUAZO QUISHPE MIGUEL ANGEL Y OTROS; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de COLLAGUAZO QUISHPE SEGUNDO LEONIDAS.</p>	Contribuyente: COLLAGUAZO QUISHPE SEGUNDO LEONIDAS				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2020	3520141	Impuesto Predial	60,84	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96	Cuerpo de Bomberos Quito	27,59	2021	3520141	Impuesto Predial	60,70	Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96	Cuerpo de Bomberos Quito	27,53	2022	3520141	Impuesto Predial	60,55	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,06	Cuerpo de Bomberos Quito	27,47	2023	3520141	Impuesto Predial	59,15	Tasa de Seguridad Ciudadana	8,57	Cuerpo de Bomberos Quito	26,91	2024	3520141	Impuesto Predial	63,83	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,07	Cuerpo de Bomberos Quito	28,78	2025	3520141	Impuesto Predial	62,84	Tasa de Seguridad Ciudadana	9,27	Cuerpo de Bomberos Quito				28,40
Contribuyente: COLLAGUAZO QUISHPE SEGUNDO LEONIDAS																																																															
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																												
2020	3520141	Impuesto Predial	60,84																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	27,59																																																												
2021	3520141	Impuesto Predial	60,70																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	7,96																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	27,53																																																												
2022	3520141	Impuesto Predial	60,55																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	8,06																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	27,47																																																												
2023	3520141	Impuesto Predial	59,15																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	8,57																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	26,91																																																												
2024	3520141	Impuesto Predial	63,83																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	9,07																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	28,78																																																												
2025	3520141	Impuesto Predial	62,84																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	9,27																																																												
Cuerpo de Bomberos Quito				28,40																																																											
11	RAMOS ALVARADO ANGEL LENIN Y OTROS	300089	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0276-R 30-12-2025  (GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0202-R) 30-09-2025	<p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2020 al 2025, del predio No. <b>300089</b>, a nombre de RAMOS ALVARADO ANGEL LENIN Y OTROS, considerando la actualización del titular de dominio.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2015 al 2025, del predio No. <b>300089</b>, a nombre de RAMOS CANTOS ANGEL ALCIDES; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de RAMOS ALVARADO ANGEL LENIN Y OTROS.</p>																																																											
12	COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA	5335307	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0935-M 31-12-2025  (GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2025- 0106-R) 29-04-2025	<p><b>*Dar de baja</b> la obligación tributaria por concepto de RECALCULO PREDIAL 2012-2013, del año 2014, del predio No. <b>5335307</b>, ya que se determinó con información desactualizada.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2013 y 2018, del predio No. <b>5335307</b>, a nombre de CIA INMOB COMERCIAL SUR, considerando la actualización catastral.</p> <p><b>*Emitir</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2013 y 2018, del predio No. <b>5335307</b>, a nombre de COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA, considerando la actualización catastral, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="815 1603 1414 1765"> <thead> <tr> <th colspan="4">Contribuyente: COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA</th> </tr> <tr> <th>Año</th> <th>Predio</th> <th>Concepto</th> <th>Valor \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">2013</td> <td rowspan="3">5335307</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>332,83</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>36,47</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">2018</td> <td rowspan="3">5335307</td> <td>Impuesto Predial</td> <td>5.333,04</td> </tr> <tr> <td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td> <td>2,00</td> </tr> <tr> <td>Cuerpo de Bomberos Quito</td> <td>118,74</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014 al 2017, 2019 al 2023 y 2025, del predio No. <b>5335307</b>, a nombre de COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA, considerando la actualización catastral.</p> <p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2013 al 2023 y 2025, del predio No. <b>5335307</b>, a nombre de CIA INMOB COMERCIAL SUR; y, <b>EMITIR</b> por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA.</p>	Contribuyente: COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA				Año	Predio	Concepto	Valor \$	2013	5335307	Impuesto Predial	332,83	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	36,47	2018	5335307	Impuesto Predial	5.333,04	Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00	Cuerpo de Bomberos Quito	118,74																																			
Contribuyente: COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA																																																															
Año	Predio	Concepto	Valor \$																																																												
2013	5335307	Impuesto Predial	332,83																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	36,47																																																												
2018	5335307	Impuesto Predial	5.333,04																																																												
		Tasa de Seguridad Ciudadana	2,00																																																												
		Cuerpo de Bomberos Quito	118,74																																																												



13	VARIOS	5803794	5804060	GADDMQ- SHOT-DMC- UGCE-2026- 0008-R 16-01-2026	<p><b>*Dar de baja</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto a los Inmuebles no Edificados, del año 2026, de los predios Nos. <b>3794458, 3794461, 3793128, 3793458, 3793615, 3793161, 3793164, 3793166, 3793162, 3793127, 3793169, 3793131, 3793170, 3793171, 3793114, 3792520, 3792519, 3792521, 3793617 y 3793619</b>, de acuerdo a la actualización del titular de dominio de los referidos predios, conforme lo establecido en el artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial.</p> <p><b>*Recalcular</b> las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios detallados a continuación, considerando la actualización del titular de dominio, de acuerdo al siguiente detalle:</p>
		5804061	5804145		
		3794458	5804223		
		3793713	3793130		
		3793115	3793118		
		5803587	3793119		
		5804539	5804497		
		3793979	3793764		
		3793719	5803770		
		5803635	5804239		
		5804056	5804009		
		5803605	3793724		
		3794461	5803601		
		3794466	5803608		
		5803606	5804010		
		5803613	5804119		
		3793976	5803795		
		5803772	5803780		
		3793710	3793765		
		3793716	5804236		
		3793464	5804055		
		3793986	3793747		
		5804046	5804007		
		5804045	5803609		
		3794456	3793760		
		3793891	3793769		
		5803594	3793739		
		5803595	3793773		
		3793128	5804134		
		5804059	5804540		
		3793632	5803769		
		3794437	5804252		
		3793771	5803790		
		5804235	5803599		
		5803771	5803789		
		5804492	3793767		
		5804237	5804508		
		5804149	3793116		
		3794444	5804143		
		5804049	3793714		
5804473	5803589				
3793599	5803632				
3792546	5804240				
5803791	3793132				
5803792	3793161				
5803787	3793164				
3793597	3793166				
3793762	3793162				
3793766	3793127				
3793778	3793155				
3793589	3793169				
3793590	3793131				
3793634	3793170				
5804491	3793171				
5803774	3793113				
3794451	3793114				
3794454	5804011				
3793903	3793977				
3793975	5804048				
5804018	5804245				
3793763	5804135				
3793587	3793726				
5804012	3793774				
5804505	3793775				
5804480	3793614				
5804477	5804037				
3793588	5804040				
5803793	5804038				
3793755	5804039				
5804486	5804041				
5804488	5804498				
5803607	3792520				
5803634	3792446				
5803614	3792519				
5804495	3792521				
5803786	3793646				
3793772	3792447				
5803773	3793591				
3793890	3793594				

Predio	Contribuyente
5803794	AGUILAR PINTO ERWIN
5804061	ALBA CASTRO GEOVANNY ORLANDO
3794458	ALBAN OBANDO LUIS RICARDO
3793713	ALMEIDA PEREZ MARIA DEL CARMEN
3793115	ANDRADE LEMA MARIA BALVINA
5803587	ANDRADE MONTENEGRO IVAN VINICIO
5804539	ANDRADE VALVERDE JOSE MIGUEL
3793979	ARAUJO CONGO KEVIN MOISES Y OTRA
3793719	ARGUELLO AROCA KLEVER VINICIO
5803635	ARTEAGA BORJA BELLA LILIAM
5804056	AVILA MAITA NORMA PATRICIA
5803605	AVILA VERDUGO ALBERTO FEDERICO
3794461	AVILA VERDUGO LUZ BALVINA
3794466	AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA
5803606	AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA
5803613	AYALA ANTAMBA WLADIMIR GALBA
3793976	AYALA GUATEMAL EDWIN FRANCISCO
5803772	AZA HERNANDEZ MARIA GUILLERMINA
3793710	BAQUE ANDRADE LAURA CONSUELO
3793716	BARBA AVILES ANA LUCIA
3793464	BARZOLA MOSQUERA MIRASALBA DEL ROCIO
3793986	BASURTO SOLEDISPA LIMBER POLIVIO
5804046	BAZURTO COZ JACINTO SEFERINO
5804045	BENALCAZAR GOMEZ GUILLERMO HERNAN
3794456	BENALCAZAR SILVA ALFONSO EDUARDO
3793891	BOADA ARROYO ADOLFO HERNAN
5803594	BRAVO BARRE ALONSO AURELIO Y OTRA
5803595	BRAVO BASURTO MIGUEL BAROLO
3793128	BRAVO CORDOVA ZOILA VICTORIA
5804059	BRICEÑO CAMACHO TERESA DE JESUS
3793632	BRIONES MORAN LUIS GREGORIO Y OTROS
3794437	BUCE NEGRETE GLADYS DEL ROCIO
3793771	CADENA RODRIGUEZ SEGUNDO HERNAN
5804235	CAIZA QUINGA EDGAR MARCELO
5803771	CAJAS CEDEÑO VENANCIO JACOBO Y OTRA
5804492	CALDERON CORTEZ BLANCA ISMERIA
5804237	CAMACHO JIMENEZ VICTOR EMILIO
5804149	CAMPUES CACUANGO WILLIAN SANTIAGO
3794444	CANDELEJO GUAMAN LEGILINA JHOANNA Y HRDS
5804049	CANDO ORTEGA MARCO BOANERGES
5804473	CARDENAS TACURI JULIA ESTHER
3793599	CARLOSAMA IPIALES JEFFERSON ANDRES
3792546	CARLOSAMA QUILCA BLANCA MAGDALENA
5803791	CARTUCHE PATIÑO SANDRA MARIA
5803792	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
5803787	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
3793597	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
3793762	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
3793766	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
3793778	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
3793589	CARVAJAL QUISILEMA LISETH ESTEFANIA
3793590	CARVAJAL QUISILEMA MARIA JOSE
3793634	CARVAJAL QUISILEMA MARIA JOSE
5804491	CASA JAMI JAIME POLIVIO
5803774	CASIGNA PILCO MANUEL MARIA
3794451	CASTILLO BRICEÑO JUAN CARLOS
3794454	CASTILLO LUZURIAGA JUAN ALEJANDRO
3793903	CASTILLO PAREDES MARIANA AZUCENA
3793975	CASTILLO PAREDES VICENTE BOLIVAR
5804018	CASTRO PASPUEL MARCIA ALEGRIA
3793763	CEDEÑO CEDEÑO MILTON OSWALDO
3793587	CEVALLOS GUALAVISI JUAN CARLOS
5804012	CEVILLANO CHICAIZA LUIS BOLIVAR



5803784	3793593	5804505	CHALUISA ANTE ESTUARDO
5804211	3793752	5804480	CHALUISA CANDELEJO JUAN RODRIGO Y OTROS
5804024	3793629	5804477	CHALUISA TOAQUIZA DIGNA BEATRIZ
5804125	5804215	3793588	CHICAIZA GUANOTASIG BERTHA GRACIELA
5803768	5803584	5803793	CHICANGO CUACES NELSON OSWALDO
5804217	3793717	3793755	CHULCO QUISHPE GLORIA PATRICIA
3793711	5804494	5804486	CISNEROS QUITIO MILTON RAMIRO
5804093	5804004	5804488	CISNEROS QUITIO MILTON RAMIRO
5803767	3793743	5803607	CORDERO PAREDES DARWIN DAVID Y OTROS
5804139	3794463	5803634	CORDOVA CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON
3793978	3793117	5803614	CORDOVA CORDOVA NUMAN HIPOLITO
5803783	5804050	5804495	CRIOLLO CUASCOTA MYRIAM JACQUELINE
5803775	5804053	5803786	CRUZ SANCHEZ MANUEL FAUSTINO
5803776	3793779	3793772	CUEVA RODRIGUEZ CARMEN VICTORIA
5804250	5804044	5803773	CUMBICUS TORRES JUAN ROBERTO
5803777	5804008	3793890	CUNDIMAITA IZA SEGUNDO ARTURO
5804210	5804222	5803784	DAVILA LOAIZA JANETH DEL CARMEN
5803798	3793748	5804211	DAVILA LOAIZA LEONCIO RODRIGO
3792443	5804023	5804024	DE CASTRO PALOMARES GERMAN RICARDO
3792444	5804001	5804125	DELGADO CARCELEN MARIA VICITACION Y OTROS
3792442	5804241	5803768	DELGADO CHAVEZ GUALBERTO ESTEBAN
3792441	5803766	5804217	DIAZ REYES JOSE FRANCISCO
5804144	5804129	3793711	DIAZ SANCHEZ MARIO ERNESTO
3793715	5804148	5804093	DIAZ TAIMAL PABLO MIGUEL
5804115	3793740	5803767	DUEÑAS BARRIGA ALEX SANTIAGO
3794457	3793741	5804139	DUMAS RAMON CARMEN DELIA
3793598	3793742	3793978	DURAN MORILLO LEANDRO PLUTARCO
5804251	5804246	5803783	ENRIQUEZ CELIN MARIA TEODOMILA
5804140	5803788	5803775	ESPINOSA PAVON GERMAN GALO
3793626	5804209	5803776	ESPINOZA MENDEZ FRANKLIN HOMERO
3793753	5803602	5804250	ESPINOZA POLO ELIECER GUALBERTO
5804493	3792523	5803777	ESPINOZA YAZAN JANNY PATRICIO Y OTRA
5804026	3793777	5804210	ESTRADA FUEREZ OLGA CECILIA
3793469	3794467	5803798	FAJARDO ORMAZA CARMEN VICTORIA
5803582	3793894	3792443	FARINANGO FARINANGO ALFREDO
3793601	3793754	3792444	FARINANGO FARINANGO ANGEL MARIA
5804047	5804034	3792442	FARINANGO FARINANGO ELIAS
3792544	5804033	3792441	FARINANGO FARINANGO LUIS ALBERTO
3792547	5804032	5804144	FLORES CORTEZ EDWIN GEOVANNY
5804242	5803615	3793715	FLORES LAGLA SEGUNDO FAUSTO
5804127	5803628	5804115	FOLLECO DELGADO CARMITA INES Y OTROS
5804481	3793781	3794457	FUEREZ PATRICIO FERNANDO
3793600	5804052	3793598	GAIBOR VILLENA GLORIA RITA
3792545	3794447	5804251	GALEAS MORA LUIS GUALBERTO
5804002	3793596	5804140	GALLEGOS LARA LUCRECIA BEATRIZ
3793093	3793770	3793626	GAON FLORES VICTOR ALFONSO
5804137	3793980	3793753	GARCIA CASTILLO OSCAR HERNAN
3793744	5803796	5804493	GARCITO PERUGACHI JOSE RAFAEL
3793759	5803591	5804026	GAVILANES ROSERO MARIA DOLORES
5804249	5804502	3793601	GODOY TAMBA FRANCISCO EDISON
3793595	5804243	5804047	GONZALEZ CEDEÑO JACINTA GENOVEVA
5804500	5804490	3792544	GONZALEZ FARINANGO GLADYS OBDULIA
5804142	5804472	3792547	GONZALEZ FARINANGO GLORIA OLIMPIA
3793892	3794449	5804242	GUALACATA PERUGACHI MARIA ROSA
3793983	5804216	5804127	GUAMAN GUANOTUÑA ALFONSO
5803633	3794446	5804481	GUAMAN GUANOTUÑA ALFONSO
5803779	3793712	3793600	GUAMAN LOJANO MARIA ROSELINA
5804105	5804130	3792545	GUAMANARCA GONZALEZ ANA ISABEL
5804141	5804022	5804002	GUAMIALAMAG CAGUA DANY JAVIER
5804218	3793612	3793093	GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY
3793982	5804212	5804137	GUAÑA MUELA ALEXANDER DARIO Y OTRA
3793757	5804028	3793744	GUERRERO BAZURTO ROSA GEMA
3793458	5804025	3793759	GUERRERO MURILLO ORLANDO RODRIGO
3793718	3793617	5804249	GUZMAN BONILLA JUAN CARLOS
3793615	3793619	3793595	GUZMAN TANICUCHI DARWIN AMILCAR
3793725	5804233	5804500	HARO FUEREZ MILTON ERNESTO
3793462	5804234	5804142	HERNANDEZ HERNANDEZ DOLORES CELMIRA
5804214	3793729	3793892	HERNANDEZ MALEZA GERMANIA DEL PILAR
5804147	5804062	3793983	HERNANDEZ MALEZA LUISA CLEMENTINA
5804121	3793780	5803633	HIDALGO RODRIGUEZ CELSO ANIBAL
5803596	5803629	5803779	ICHAU PUPIALES LUIS ALFREDO
3793730	5803797	5804105	IMBAQUINGO MORETA SEGUNDO ANTONIO
3793893	5804020	5804141	IMBAQUINGO MORETA SEGUNDO ANTONIO
5804114	3793746	5804218	INTRIAGO BRAVO YURY ORESTE
5804027	5803799	3793982	IZA SAMPEDRO REMIGIO CLEMENTE
3794441	3793112		
3793758	5804030		
5804150	3793756		
3793761	5803604		



3793776	3793728	3793757	JAEN RAMOS JOSE LEONARDO
3793727	3793751	3793458	JIMBO COTACACHI MARIA MERCEDES
5804253	3794464	3793718	JIMENEZ MANOSALVAS FABIAN RIGOBERTO
5804244	5804536	3793615	JIMENEZ PINZON LADY YESSENIA
5804146	5804537	3793725	JIMENEZ RUBIO DANILO MAURICIO
5804043	5804535	3793462	JUANMAYOR VINUEZA JUAN Y OTROS
5804021	5804538	5804214	JUMBO FERIA ESTEBAN CASIMIRO
5804238	5803597	5804147	JUMBO FERIA ESTHELA DORILA
5804128	5803598	5804121	JUMBO FERIA VICENTE HERNAN Y OTRO
5803785	3793731	5803596	LANDETA CABASCANGO LORENA ALEXANDRA
3793732	3793899	3793730	LARA LARA SEGUNDO FERNANDO
5804054	3793985	3793893	LARA MAFLA BELGICA IBANA Y OTROS
5804247	3793768	5804114	LARA MONCAYO NELSON EDISON Y OTRA
5804248	3793745	5804027	LASSO PERUGACHI FREDI GONZALO
5804014	5804016	3794441	LASTRA MINA MARIA TERESA DEL PILAR
3793749		3793758	LECHON TITO BELISARIO
		5804150	LECHON TITO JOSE ANTONIO
		3793761	LEDESMA JATIVA SANDRA PATRICIA
		3793776	LEDESMA JATIVA SANDRA PATRICIA
		3793727	LEMA CURICHUMBI MARCO VINICIO
		5804253	LITA LITA FABIAN MARCELO
		5804244	LLININ RAMIREZ RUBEN PATRICIO
		5804146	LOJA ILLESCAS WILLIAM FERNANDO Y OTRA
		5804043	LOPEZ ALCIVAR ANA DEL PILAR
		5804021	LOPEZ BRAVO WILMER LEONARDO
		5804238	MACAS CARRASCO NANCY PATRICIA
		5804128	MAFLA LEON HILDA MARIA
		5803785	MALES FLORES JOSE EDWIN Y OTRA
		3793732	MANGIA GUACOLLANTE GERMAN
		5804054	MANOSALVAS ARIAS JORGE EDUARDO
		5804247	MANZANO AMORES MARTHA ALICIA
		5804248	MANZANO AMORES MARTHA ALICIA
		5804060	MATANGO MOLINA MARIA HERMELINDA
		5804145	MAZA ORDOÑEZ KLEBER MANUEL
		5804223	MAZA ORDOÑEZ SANTOS VIDAL
		3793130	MEDIAVILLA HERRERA MONICA ELIZABETH Y OTRO
		3793118	MEDIAVILLA HERRERA MONICA ELIZABETH Y OTROS
		3793119	MEDIAVILLA HERRERA ZENEIDA VERONICA Y OTROS
		5804497	MEDINA YAGUACHE DIEGO FERNANDO
		3793764	MEJIA RIVERA ROSA YOLANDA
		5803770	MENDEZ ANCHALUISA DANIEL ANDRES Y OTRA
		5804239	MENDEZ FOLLECO TALA YLIA Y OTRO
		5804009	MERA LLUMIQUINGA TERESA DE JESUS
		3793724	MERINO FRANCISCO JAVIER
		5803601	MONAR VARGAS MARTHA CECILIA
		5803608	MONAR VARGAS ROSA GALUTH
		5804010	MONTENEGRO CHAMORRO NAVOR DILBERTO
		5804119	MORA SANTILLAN BEATRIZ BRENDA Y OTRO
		5803795	MORILLO FLORES MARCIA DEL PILAR
		5803780	MORILLO GUERRERO JOSE EDMUNDO
		3793765	MORILLO PERUGACHI EDISON WLADIMIR
		5804236	MOROCHO ESPADERO ANGEL SERAFIN
		5804055	NAGUA LLIGUIN SANTOS FELIPE
		3793747	NAVARRETE CARTAGENA EDGAR DAVID
		5804007	NOGALES BASTIDAS CARLOS HERMAN
		5803609	OÑA AGUAGALLO MARCO ANTONIO
		3793760	PALACIOS PICO HUGO IVAN
		3793769	PALMA ZAMORA JAIME OSWALDO
		3793739	PALOMO CRIOLLO LUIS ALONSO
		3793773	PALOMO CRIOLLO MARIA ROSARIO
		5804134	PANAMA PANAMA LUIS ORLANDO
		5804540	PANTOJA CARLOS ANIBAL
		5803769	PAREDES GARCIA MONICA JANETH
		5804252	PAREDES MOLINA MARIA GABRIELA
		5803790	PEREZ DURAN ANDREA NATALI
		5803599	PEREZ FLORES LUIS ANDRES
		5803789	PEREZ YANEZ GABRIEL PATRICIO Y OTROS
		3793767	PERUGACHI FUEREZ JOSE BRUNO
		5804508	PERUGACHI GARCITO CELIO CLELIO
		3793116	PERUGACHI PERUGACHI JUAN CARLOS
		5804143	PERUGACHI TORRES MARIA ALICIA
		3793714	PILAGUANO DEFAZ LUIS GONZALO
		5803589	PILAMONTE RODRIGUEZ LEONOR AMPARO



					5803632	PILATASIG LAGLA HUMBERTO ALFREDO	
					5804240	PILATUÑA ANDI LUIS ENRIQUE	
					3793132		
					3793161		
					3793164	PILATUÑA ANDRANGO ALICIA	
					3793166		
					3793162	PILATUÑA ANDRANGO ALICIA Y OTROS	
					3793127		
					3793155	PILATUÑA ANDRANGO MARIA CLEMENCIA	
					3793169		
					3793131		
					3793170	PILATUÑA ANDRANGO SEGUNDO PEDRO Y OTROS	
					3793171		
					3793113		
					3793114	PILATUÑA GUAÑUNA JOSE RAUL Y OTROS	
					5804011	PINZON JIMENEZ HERNAN SEGUNDO	
					3793977	PISCUILLA GUAMAN NARCISA DE JESUS	
					5804048	PORTOVIEJO PADILLA JULIO BERNARDO	
					5804245	PUMA TABANGO LUIS ALBERTO	
					5804135	PUSDA QUIROZ OLGA BEATRIZ	
					3793726	QUETAMA VALLEJOS MARIA LIDIA	
					3793774		
					3793775	QUINTANA ESTRADA CELSO AUGUSTO	
					3793614	QUISHPE ABALCO WILSON FRANCISCO	
					5804037	QUISHPE BISARREA ELVIA SALOME	
					5804040	QUISHPE BISARREA LUIS OMAR	
					5804038	QUISHPE BISARREA NOE FEDERICO	
					5804039	QUISHPE BISARREA ROSA CONSUELO	
					5804041	QUISHPE BISARREA ZOILA ESPERANZA	
					5804498	QUISHPE NINASUNTA JOSE ABELARDO	
					3792520	QUISILEMA FARINANGO MARCELINO BRUNO	
					3792446	QUISILEMA FARINANGO OLIVER ADRIAN Y OTROS	
					3792519	QUISILEMA GONZALEZ FERNANDA MARISOL	
					3792521	QUISILEMA GONZALEZ FRANKLIN FROILAN Y OTRO	
					3793646	QUISILEMA NARVAEZ CAMILA DENISE	
					3792447	QUISILEMA SANGUÑA MYRIAM JANNETH Y HRDS	
					3793591		
					3793594	QUISILEMA SIMBAÑA MONICA LUCIA	
					3793593	QUISILEMA USHÑA ALFREDO	
					3793752	QUISTIAL INCHUNCHALA ANA CRISTINA	
					3793629	RAMOS RAMOS DARWIN STALIN Y OTRA	
					5804215	RAMOS SANTACRUZ ROSA ELENA	
					5803584	REA CHAPI LUIS ENRIQUE	
					3793717	RENDON MORENO ANGEL JOAQUIN	
					5804494	REVELO WASHINGTON VIDAL	
					5804004	REY CIFUENTES LEYLA PAOLA	
					3793743	RIVERA RIVADENEIRA CLARA LUZ	
					3794463	RIVERA RUIZ CONSUELO DEL ROCIO	
					3793117	RODRIGUEZ CAZAR ELSA PATRICIA Y OTRO	
					5804050		
					5804053	RODRIGUEZ TITUAÑA ANGEL MEDARDO	
					3793779	ROJAS QUETAMA EDISON JAVIER	
					5804044	ROLDAN PULLAY JORGE EFRAIN	
					5804008	ROLDAN PULLAY SEBASTIAN Y OTRO	
					5804222	ROMERO CARRILLO SANDRA MARIBEL	
					3793748	ROMERO CARTAGENA DARIO JAVIER	
					5804023	ROMERO PALMA FLOR MARIA	
					5804001	ROSALES GUERRON DIANA PAOLA Y HRDS	
					5804241	ROSARIO REINOSO FRANCISCA GEORGINA	
					5803766	RUALES BONIFAZ LEONCIO MILTON	
					5804129	SALAS SUAREZ FELIX AZAEL	
					5804148	SALAZAR TANDAYAMO WILSON GEOVANNY Y OTRA	
					3793740	SANCHEZ BENAVIDES JOSE VICENTE	
					3793741		
					3793742	SANCHEZ SIGCHO JOSE FERNANDO	
					5804246	SANCHEZ TROYA MELANI DEL PILAR Y OTROS	
					5803788	SASINTUÑA COQUE EDWIN MARCELO	
					5804209	SERRANO MENDIETA ELVIRA MAGDALENA Y OTRO	
					5803602	SILVA BIELKA ALEXANDRA	
					3792523	SIMBAÑA CHIMBA MARIA BLANCA Y OTRO	
					3793777	SIMBAÑA USHÑA MANUEL ISAIAS	
					3794467	SINCHI GOMEZ PIEDAD ESPERANZA	
					3793894	SOLIS LAZO LEONELA YADIRA	
					3793754	SUAREZ ESCANTA JOSSELYN GABRIELA Y OTRO	
					5804034	SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA	



					5804033	SUASNAVAS LEMA MANUEL ISAIAS
					5804032	SUASNAVAS LEMA SEGUNDO PEDRO
					5803615	
					5803628	TABANGO PUIPALES JOSE PEDRO
					3793781	TACAN FLORES DEYSI ALEXANDRA
					5804052	TAMBA LECHON GLADYS NORMA
					3794447	TANDAYAMO CARRION ELIZABETH DEL CARMEN
					3793596	TANICUCHI GUEVARA JAIME HUMBERTO
					3793770	TASIGUANO ANELOA LUIS VICTOR
					3793980	TASIGUANO SALAZAR JULIANA
					5803796	TEPAN TENEMPAGUAY WILSON HUGO
					5803591	TERAN BETANCOURT LAURA GUADALUPE
					5804502	TIGASI GUANINA MAYRA VERONICA
					5804243	TINESARAY GUAMAN ANGEL SERAFIN
					5804490	TOAQUIZA SIGCHA MARIA SANTOS
					5804472	TOAQUIZA TOAQUIZA JOSE DANIEL
					3794449	TORRES ROBALINO CRISTINA ISABEL
					5804216	TORRES TORO SEGUNDO DANIEL
					3794446	TORRES TORRES WILMER DE JESUS
					3793712	TROYA CUMBICUS ILVAR RENE
					5804130	TRUJILLO MINA VERONICA ALEXANDRA
					5804022	TUALOMBO AGUALONGO WILFRIDO
					3793612	TULCANAZA VINUEZA CARLOS GUSTAVO
					5804212	TUQUERES PICHAMBA BERTHA CLEMENCIA
					5804028	TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA
					5804025	VACA BARRENO JUAN FERNANDO Y OTROS
					3793617	VALAREZO GUZMAN NELLY NATHALY
					3793619	VALAREZO GUZMAN PABLO EDISON
					5804233	
					5804234	VALDEZ AMBULUDI LUIS EMILIO
					3793729	VALENZUELA FRANCO ALBA GEORGINA
					5804062	VALLEJO GUERRERO CESAR PATRICIO
					3793780	VALLEJO SIGUENZA ROSA SARA
					5803629	VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE
					5803797	VELEZ BASURTO DOMINGO MANUEL
					5804020	VELIZ BAZURTO ROBINSON ALBERTO
					3793746	VELVA TITUAÑA CESAR KLEVER
					5803799	VERA ENCALADA MARIA ROSARIO
					3793112	VERDUGO TORRES TERESA DE JESUS
					5804030	VILEMA UVIDIA SEGUNDO HELEODORO
					3793756	VILLACIS GALINDO PAOLA ALEXANDRA
					5803604	VILLALBA CHALA FAUSTO EUCEVIO Y OTROS
					3793728	VILLAMARIN SUSANA DEL ROSARIO
					3793751	VILLEGAS SIMBAÑA ANA MABEL
					3794464	VINUEZA OBANDO HECTOR EFRAIN
					5804536	
					5804537	VIVANCO ROBLES JULIO VICENTE
					5804535	
					5804538	VIVANCO ROBLES ULDIA MARIA
					5803597	
					5803598	VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS
					3793731	YAJAMIN CAÑA MILTON EDUARDO
					3793899	YANDUN PINCHAO MARIA ROSALVA Y OTROS
					3793985	YUPA DONCONA SEGUNDO JAVIER
					3793768	ZAMBRANO BRIONES JUAN RAMON
					3793745	ZAMBRANO CHAVARRIA JOSE JAVIER

**\*Dar de baja** todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, del año 2026, del predio No. **3793469**, a nombre de ZAMBRANO MENDOZA JOSE LIZARDO Y OTROS; y, del predio No. **5803582**, a nombre de ANDRADE MONTENEGRO IVAN VINICIO Y OTROS, considerando la actualización catastral.

De la revisión en el sistema de información catastral SIREC-Q, se evidencia que los predios Nos. 3793469 y 5803582, son de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este sentido, se verifica que en la municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo) de las obligaciones tributarias que gravan a la propiedad, por lo que es procedente darlas de baja, ya que se produce la figura legal de la confusión para su extinción, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del artículo 37 y al artículo 53 del Código Orgánico Tributario.

**\*Dar de baja** las obligaciones tributarias por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios detallados a continuación; y, **EMITIR** por el mismo año, predio, concepto, valor, a nombre de los contribuyentes, de acuerdo al siguiente detalle:



Predio (Baja y Emisión)	Contribuyente (Emisión)
5803794	AGUILAR PINTO ERWIN
5804061	ALBA CASTRO GEOVANNY ORLANDO
3794458	ALBAN OBANDO LUIS RICARDO
3793713	ALMEIDA PEREZ MARIA DEL CARMEN
3793115	ANDRADE LEMA MARIA BALVINA
5803587	ANDRADE MONTENEGRO IVAN VINICIO
5804539	ANDRADE VALVERDE JOSE MIGUEL
3793979	ARAUJO CONGO KEVIN MOISES Y OTRA
3793719	ARGUELLO AROCA KLEVER VINICIO
5803635	ARTEAGA BORJA BELLA LILIAM
5804056	AVILA MAITA NORMA PATRICIA
5803605	AVILA VERDUGO ALBERTO FEDERICO
3794461	AVILA VERDUGO LUZ BALVINA
3794466	
5803606	AVILA VERDUGO ROSA ANGELICA
5803613	
3793976	AYALA ANTAMBA WLADIMIR GALBA
5804014	AYALA CHAPI HILDA MARIA
5803772	AYALA GUATEMAL EDWIN FRANCISCO
3793710	AZA HERNANDEZ MARIA GUILLERMINA
3793716	BAQUE ANDRADE LAURA CONSUELO
3793464	BARBA AVILES ANA LUCIA
3793986	BARZOLA MOSQUERA MIRASALBA DEL ROCIO
5804046	BASURTO SOLEDISPA LIMBER POLIVIO
5804045	BAZURTO COZ JACINTO SEFERINO
3794456	BENALCAZAR GOMEZ GUILLERMO HERNAN
3793891	BENALCAZAR SILVA ALFONSO EDUARDO
5803594	
5803595	BOADA ARROYO ADOLFO HERNAN
3793128	BRAVO BARRE ALONSO AURELIO Y OTRA
5804059	BRAVO BASURTO MIGUEL BARTOLO
3793632	BRAVO CORDOVA ZOILA VICTORIA
3794437	BRICEÑO CAMACHO TERESA DE JESUS
3793771	BRIONES MORAN LUIS GREGORIO Y OTROS
5804235	BUCE NEGRETE GLADYS DEL ROCIO
5803771	CADENA RODRIGUEZ SEGUNDO HERNAN
5804492	CAIZA QUINGA EDGAR MARCELO
5804237	CAJAS CEDEÑO VENANCIO JACOBO Y OTRA
5804149	CALDERON CORTEZ BLANCA ISMERIA
3794444	CAMACHO JIMENEZ VICTOR EMILIO
5804049	CAMPUES CACUANGO WILLIAN SANTIAGO
5804473	CANDELEJO GUAMAN LEGILINA JHOANNA Y HRDS
3793599	CANDO ORTEGA MARCO BOANERGES
3792546	CARDENAS TACURI JULIA ESTHER
5803791	CARLOSAMA IPIALES JEFFERSON ANDRES
5803792	CARLOSAMA QUILCA BLANCA MAGDALENA
5803787	CARTUCHE PATIÑO SANDRA MARIA
3793597	
3793762	
3793766	CARVAJAL GONZALEZ WILSON PATRICIO
3793778	
3793589	CARVAJAL QUISILEMA LISETH ESTEFANIA
3793590	
3793634	CARVAJAL QUISILEMA MARIA JOSE
5804491	CASA JAMI JAIME POLIVIO
5803774	CASIGNA PILCO MANUEL MARIA
3794451	CASTILLO BRICEÑO JUAN CARLOS
3794454	CASTILLO LUZURIAGA JUAN ALEJANDRO
3793903	CASTILLO PAREDES MARIANA AZUCENA
3793975	CASTILLO PAREDES VICENTE BOLIVAR
5804018	CASTRO PASPUEL MARCIA ALEGRIA
3793763	CEDEÑO CEDEÑO MILTON OSWALDO
3793587	CEVALLOS GUALAVISI JUAN CARLOS
5804012	CEVILLANO CHICAIZA LUIS BOLIVAR
5804505	CHALUISA ANTE ESTUARDO
5804480	CHALUISA CANDELEJO JUAN RODRIGO Y OTROS
5804477	CHALUISA TOAQUIZA DIGNA BEATRIZ
3793588	CHICAIZA GUANOTASIG BERTHA GRACIELA
5803793	CHICANGO CUACES NELSON OSWALDO
3793755	CHULCO QUSHPE GLORIA PATRICIA
5804486	
5804488	CISNEROS QUITIO MILTON RAMIRO



					5803607	CORDERO PAREDES DARWIN DAVID Y OTROS	
					5803634	CORDOVA CORDOVA ABRAHAM WASHINGTON	
					5803614	CORDOVA CORDOVA NUMAN HIPOLITO	
					5804495	CRIOLLO CUASCOTA MYRIAM JACQUELINE	
					5803786	CRUZ SANCHEZ MANUEL FAUSTINO	
					3793772	CUEVA RODRIGUEZ CARMEN VICTORIA	
					5803773	CUMBICUS TORRES JUAN ROBERTO	
					3793890	CUNDIMAITA IZA SEGUNDO ARTURO	
					5803784	DAVILA LOAIZA JANETH DEL CARMEN	
					5804211	DAVILA LOAIZA LEONCIO RODRIGO	
					5804024	DE CASTRO PALOMARES GERMAN RICARDO	
					5804125	DELGADO CARCELEN MARIA VICITACION Y OTROS	
					5803768	DELGADO CHAVEZ GUALBERTO ESTEBAN	
					5804217	DIAZ REYES JOSE FRANCISCO	
					3793711	DIAZ SANCHEZ MARIO ERNESTO	
					5804093	DIAZ TAIMAL PABLO MIGUEL	
					5803767	DUEÑAS BARRIGA ALEX SANTIAGO	
					5804139	DUMAS RAMON CARMEN DELIA	
					3793978	DURAN MORILLO LEANDRO PLUTARCO	
					5803783	ENRIQUEZ CELIN MARIA TEODOMILA	
					5803775	ESPINOSA PAVON GERMAN GALO	
					5803776	ESPINOZA MENDEZ FRANKLIN HOMERO	
					5804250	ESPINOZA POLO ELIECER GUALBERTO	
					5803777	ESPINOZA YAZAN JANNY PATRICIO Y OTRA	
					5804210	ESTRADA FUEREZ OLGA CECILIA	
					5803798	FAJARDO ORMAZA CARMEN VICTORIA	
					3792443	FARINANGO FARINANGO ALFREDO	
					3792444	FARINANGO FARINANGO ANGEL MARIA	
					3792442	FARINANGO FARINANGO ELIAS	
					3792441	FARINANGO FARINANGO LUIS ALBERTO	
					5804144	FLORES CORTEZ EDWIN GEOVANNY	
					3793715	FLORES LAGLA SEGUNDO FAUSTO	
					5804115	FOLLECO DELGADO CARMITA INES Y OTROS	
					3794457	FUEREZ PATRICIO FERNANDO	
					3793598	GAIBOR VILLENA GLORIA RITA	
					5804251	GALEAS MORA LUIS GUALBERTO	
					5804140	GALLEGOS LARA LUCRECIA BEATRIZ	
					3793626	GAON FLORES VICTOR ALFONSO	
					3793753	GARCIA CASTILLO OSCAR HERNAN	
					5804493	GARCITO PERUGACHI JOSE RAFAEL	
					5804026	GAVILANES ROSERO MARIA DOLORES	
					3793601	GODOY TAMBA FRANCISCO EDISON	
					5804047	GONZALEZ CEDEÑO JACINTA GENOVEVA	
					3792544	GONZALEZ FARINANGO GLADYS OBDULIA	
					3792547	GONZALEZ FARINANGO GLORIA OLIMPIA	
					5804242	GUALACATA PERUGACHI MARIA ROSA	
					5804127	GUAMAN GUANOTUÑA ALFONSO	
					5804481	GUAMAN LOJANO MARIA ROSELINA	
					3793600	GUAMANARCA GONZALEZ ANA ISABEL	
					3792545	GUAMALAMAG CAGUA DANY JAVIER	
					5804002	GUANOLUISA LASCANO CHRISTIAN GIOVANNY	
					3793093	GUANA MUELA ALEXANDER DARIO Y OTRA	
					5804137	GUERRERO BAZURTO ROSA GEMA	
					3793744	GUERRERO MURILLO ORLANDO RODRIGO	
					3793759	GUZMAN BONILLA JUAN CARLOS	
					5804249	GUZMAN TANICUCHI DARWIN AMILCAR	
					3793595	HARO FUEREZ MILTON ERNESTO	
					5804500	HERNANDEZ HERNANDEZ DOLORES CELMIRA	
					5804142	HERNANDEZ MALEZA GERMANIA DEL PILAR	
					3793892	HERNANDEZ MALEZA LUISA CLEMENTINA	
					3793983	HIDALGO RODRIGUEZ CELSO ANIBAL	
					5803633	ICHAU PUPIALES LUIS ALFREDO	
					5803779	IMBAQUINGO MORETA SEGUNDO ANTONIO	
					5804105	INTRIAGO BRAVO YURY ORESTE	
					5804141	IZA SAMPEDRO REMIGIO CLEMENTE	
					5804218	JAEN BRIONES ELENA ELIZABETH	
					3793982	JAEN RAMOS JOSE LEONARDO	
					3793749	JIMBO COTACACHI MARIA MERCEDES	
					3793757	JIMENEZ MANOSALVAS FABIAN RIGOBERTO	
					3793458	JIMENEZ PINZON LADY YESSENIA	
					3793718	JIMENEZ RUBIO DANILO MAURICIO	
					3793615	JUANMAYOR VINUEZA JUAN Y OTROS	
					3793725	JUMBO FERIA ESTEBAN CASIMIRO	
					3793462		
					5804214		



					5804147	JUMBO FERIA ESTHELA DORILA
					5804121	JUMBO FERIA VICENTE HERNAN Y OTRO
					5803596	LANDETA CABASCANGO LORENA ALEXANDRA
					3793730	LARA LARA SEGUNDO FERNANDO
					3793893	LARA MAFLA BELGICA IBANA Y OTROS
					5804114	LARA MONCAYO NELSON EDISON Y OTRA
					5804027	LASSO PERUGACHI FREDI GONZALO
					3794441	LASTRA MINA MARIA TERESA DEL PILAR
					3793758	LECHON TITO BELISARIO
					5804150	LECHON TITO JOSE ANTONIO
					3793761	
					3793776	LEDESMA JATIVA SANDRA PATRICIA
					3793727	LEMA CURICHUMBI MARCO VINICIO
					5804253	LITA LITA FABIAN MARCELO
					5804244	LLININ RAMIREZ RUBEN PATRICIO
					5804146	LOJA ILLESCAS WILLIAM FERNANDO Y OTRA
					5804043	LOPEZ ALCIVAR ANA DEL PILAR
					5804021	LOPEZ BRAVO WILMER LEONARDO
					5804238	MACAS CARRASCO NANCY PATRICIA
					5804128	MAFLA LEON HILDA MARIA
					5803785	MALES FLORES JOSE EDWIN Y OTRA
					3793732	MANGIA GUACOLLANTE GERMAN
					5804054	MANOSALVAS ARIAS JORGE EDUARDO
					5804247	
					5804248	MANZANO AMORES MARTHA ALICIA
					5804060	MATANGO MOLINA MARIA HERMELINDA
					5804145	MAZA ORDOÑEZ KLEBER MANUEL
					5804223	MAZA ORDOÑEZ SANTOS VIDAL
					3793130	MEDIAVILLA HERRERA MONICA ELIZABETH Y OTRO
					3793118	MEDIAVILLA HERRERA MONICA ELIZABETH Y OTROS
					3793119	MEDIAVILLA HERRERA ZENEIDA VERONICA Y OTROS
					5804497	MEDINA YAGUACHE DIEGO FERNANDO
					3793764	MEJIA RIVERA ROSA YOLANDA
					5803770	MENDEZ ANCHALUISA DANIEL ANDRES Y OTRA
					5804239	MENDEZ FOLLECO TALA YLIA Y OTRO
					5804009	MERA LLUMIQUINGA TERESA DE JESUS
					3793724	MERINO FRANCISCO JAVIER
					5803601	MONAR VARGAS MARTHA CECILIA
					5803608	MONAR VARGAS ROSA GALUTH
					5804010	MONTENEGRO CHAMORRO NAVOR DILBERTO
					5804119	MORA SANTILLAN BEATRIZ BRENDA Y OTRO
					5803795	MORILLO FLORES MARCIA DEL PILAR
					5803780	MORILLO GUERRERO JOSE EDMUNDO
					3793765	MORILLO PERUGACHI EDISON WLADIMIR
					5804236	MOROCHO ESPADERO ANGEL SERAFIN
					5804055	NAGUA LLIGUIN SANTOS FELIPE
					3793747	NAVARRETE CARTAGENA EDGAR DAVID
					5804007	NOGALES BASTIDAS CARLOS HERMAN
					5803609	OÑA AGUAGALLO MARCO ANTONIO
					3793760	PALACIOS PICO HUGO IVAN
					3793769	PALMA ZAMORA JAIME OSWALDO
					3793739	PALOMO CRIOLLO LUIS ALONSO
					3793773	PALOMO CRIOLLO MARIA ROSARIO
					5804134	PANAMA PANAMA LUIS ORLANDO
					5804540	PANTOJA CARLOS ANIBAL
					5803769	PAREDES GARCIA MONICA JANETH
					5804252	PAREDES MOLINA MARIA GABRIELA
					5803790	PEREZ DURAN ANDREA NATALI
					5803599	PEREZ FLORES LUIS ANDRES
					5803789	PEREZ YANEZ GABRIEL PATRICIO Y OTROS
					3793767	PERUGACHI FUEREZ JOSE BRUNO
					5804508	PERUGACHI GARCITO CELIO CLELIO
					3793116	PERUGACHI PERUGACHI JUAN CARLOS
					5804143	PERUGACHI TORRES MARIA ALICIA
					3793714	PILAGUANO DEFAZ LUIS GONZALO
					5803589	PILAMONTE RODRIGUEZ LEONOR AMPARO
					5803632	PILATASIG LAGLA HUMBERTO ALFREDO
					5804016	PILATAXI VICENTE JIMMY ANDRES
					5804240	PILATUÑA ANDI LUIS ENRIQUE
					3793132	
					3793161	
					3793164	PILATUÑA ANDRANGO ALICIA
					3793166	
					3793162	PILATUÑA ANDRANGO ALICIA Y OTROS



					3793127	
					3793155	PILATUÑA ANDRANGO MARIA CLEMENCIA
					3793169	
					3793131	
					3793170	PILATUÑA ANDRANGO SEGUNDO PEDRO Y OTROS
					3793171	
					3793113	
					3793114	PILATUÑA GUAÑUNA JOSE RAUL Y OTROS
					5804011	PINZON JIMENEZ HERNAN SEGUNDO
					3793977	PISCULLA GUAMAN NARCISA DE JESUS
					5804048	PORTOVIEJO PADILLA JULIO BERNARDO
					5804245	PUMA TABANGO LUIS ALBERTO
					5804135	PUSDA QUIROZ OLGA BEATRIZ
					3793726	QUETAMA VALLEJOS MARIA LIDIA
					3793774	
					3793775	QUINTANA ESTRADA CELSO AUGUSTO
					3793614	QUISHPE ABALCO WILSON FRANCISCO
					5804037	QUISHPE BISARREA ELVIA SALOME
					5804040	QUISHPE BISARREA LUIS OMAR
					5804038	QUISHPE BISARREA NOE FEDERICO
					5804039	QUISHPE BISARREA ROSA CONSUELO
					5804041	QUISHPE BISARREA ZOILA ESPERANZA
					5804498	QUISHPE NINASUNTA JOSE ABELARDO
					3792520	QUISILEMA FARINANGO MARCELINO BRUNO
					3792446	QUISILEMA FARINANGO OLIVER ADRIAN Y OTROS
					3792519	QUISILEMA GONZALEZ FERNANDA MARISOL
					3792521	QUISILEMA GONZALEZ FRANKLIN FROILAN Y OTRO
					3793646	QUISILEMA NARVAEZ CAMILA DENISE
					3792447	QUISILEMA SANGUÑA MYRIAM JANNETH Y HRDS
					3793591	
					3793594	QUISILEMA SIMBAÑA MONICA LUCIA
					3793593	QUISILEMA USHINA ALFREDO
					3793752	QUISTIAL INCHUNCHALA ANA CRISTINA
					3793629	RAMOS RAMOS DARWIN STALIN Y OTRA
					5804215	RAMOS SANTACRUZ ROSA ELENA
					5803584	REA CHAPI LUIS ENRIQUE
					3793717	RENDON MORENO ANGEL JOAQUIN
					5804494	REVELO WASHINGTON VIDAL
					5804004	REY CIFUENTES LEYLA PAOLA
					3793743	RIVERA RIVADENEIRA CLARA LUZ
					3794463	RIVERA RUIZ CONSUELO DEL ROCIO
					3793117	RODRIGUEZ CAZAR ELSA PATRICIA Y OTRO
					5804050	
					5804053	RODRIGUEZ TITUAÑA ANGEL MEDARDO
					3793779	ROJAS QUETAMA EDISON JAVIER
					5804044	ROLDAN PULLAY JORGE EFRAIN
					5804008	ROLDAN PULLAY SEBASTIAN Y OTRO
					5804222	ROMERO CARRILLO SANDRA MARIBEL
					3793748	ROMERO CARTAGENA DARIO JAVIER
					5804023	ROMERO PALMA FLOR MARIA
					5804001	ROSALES GUERRON DIANA PAOLA Y HRDS
					5804241	ROSARIO REINOSO FRANCISCA GEORGINA
					5803766	RUALES BONIFAZ LEONCIO MILTON
					5804129	SALAS SUAREZ FELIX AZAEL
					5804148	SALAZAR TANDAYAMO WILSON GEOVANNY Y OTRA
					3793740	SANCHEZ BENAVIDES JOSE VICENTE
					3793741	
					3793742	SANCHEZ SIGCHO JOSE FERNANDO
					5804246	SANCHEZ TROYA MELANI DEL PILAR Y OTROS
					5803788	SASINTUÑA COQUE EDWIN MARCELO
					5804209	SERRANO MENDIETA ELVIRA MAGDALENA Y OTRO
					5803602	SILVA BIELKA ALEXANDRA
					3792523	SIMBAÑA CHIMBA MARIA BLANCA Y OTRO
					3793777	SIMBAÑA USHINA MANUEL ISAIAS
					3794467	SINCHI GOMEZ PIEDAD ESPERANZA
					3793894	SOLIS LAZO LEONELA YADIRA
					3793754	SUAREZ ESCANTA JOSSELYN GABRIELA Y OTRO
					5804034	SUASNAVAS LEMA JOSE MARIA
					5804033	SUASNAVAS LEMA MANUEL ISAIAS
					5804032	SUASNAVAS LEMA SEGUNDO PEDRO
					5803615	
					5803628	TABANGO PUPIALES JOSE PEDRO
					3793781	TACAN FLORES DEYSI ALEXANDRA
					5804052	TAMBA LECHON GLADYS NORMA
					3794447	TANDAYAMO CARRION ELIZABETH DEL CARMEN



					3793596	TANICUCHI GUEVARA JAIME HUMBERTO
					3793770	TASIGUANO ANELOA LUIS VICTOR
					3793980	TASIGUANO SALAZAR JULIANA
					5803796	TEPAN TENEMPAGUAY WILSON HUGO
					5803591	TERAN BETANCOURT LAURA GUADALUPE
					5804502	TIGASI GUANINA MAYRA VERONICA
					5804243	TINESARAY GUAMAN ANGEL SERAFIN
					5804490	TOAQUIZA SIGCHA MARIA SANTOS
					5804472	TOAQUIZA TOAQUIZA JOSE DANIEL
					3794449	TORRES ROBALINO CRISTINA ISABEL
					5804216	TORRES TORO SEGUNDO DANIEL
					3794446	TORRES TORRES WILMER DE JESUS
					3793712	TROYA CUMBICUS ILVAR RENE
					5804130	TRUJILLO MINA VERONICA ALEXANDRA
					5804022	TUALOMBO AGUALONGO WILFRIDO
					3793612	TULCANAZA VINUEZA CARLOS GUSTAVO
					5804212	TUQUERES PICHAMBA BERTHA CLEMENCIA
					5804028	TUTASIG BARRERA ROSA YOLANDA
					5804025	VACA BARRENO JUAN FERNANDO Y OTROS
					3793617	VALAREZO GUZMAN NELLY NATHALY
					3793619	VALAREZO GUZMAN PABLO EDISON
					5804233	
					5804234	VALDEZ AMBULUDI LUIS EMILIO
					3793729	VALENZUELA FRANCO ALBA GEORGINA
					5804062	VALLEJO GUERRERO CESAR PATRICIO
					3793780	VALLEJO SIGUENZA ROSA SARA
					5803629	VASQUEZ BRAVO ENMA GUADALUPE
					5803797	VELEZ BASURTO DOMINGO MANUEL
					5804020	VELIZ BAZURTO ROBINSON ALBERTO
					3793746	VELVA TITUANA CESAR KLEVER
					5803799	VERA ENCALADA MARIA ROSARIO
					3793112	VERDUGO TORRES TERESA DE JESUS
					5804030	VILEMA UVIDIA SEGUNDO HELEODORO
					3793756	VILLACIS GALINDO PAOLA ALEXANDRA
					5803604	VILLALBA CHALA FAUSTO EUCEVIO Y OTROS
					3793728	VILLAMARIN SUSANA DEL ROSARIO
					3793751	VILLEGAS SIMBAÑA ANA MABEL
					3794464	VINUEZA OBANDO HECTOR EFRAIN
					5804536	
					5804537	VIVANCO ROBLES JULIO VICENTE
					5804535	
					5804538	VIVANCO ROBLES ULDIA MARIA
					5803597	
					5803598	VIVAR BAQUERO GUSTAVO LEONIDAS
					3793731	YAJAMIN CAÑA MILTON EDUARDO
					3793899	YANDUN PINCHAO MARIA ROSALVA Y OTROS
					3793985	YUPA DONCONA SEGUNDO JAVIER
					3793768	ZAMBRANO BRIONES JUAN RAMON
					3793745	ZAMBRANO CHAVARRIA JOSE JAVIER

4. **DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
5. **DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a la: Dirección Metropolitana Financiera, Unidad de Coactivas a fin de que procedan de acuerdo al ámbito de sus competencias.
6. **INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
7. **INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
8. **NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0671-M;  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0494-R)	MALDONADO CHIRIBOGA PABLO EMILIO	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos</b> )	vto.almeida@hotmail.com
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0251-R	FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA  HERRERA GUAMAN JORGE VIRGILIO	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	fernando.armas@quito.gob.ec  saritahg1@outlook.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2025-0692-R	VIÑACHI ARGUELLO VICENTE PAUL	Av. Amazonas N38-112 y Pereira ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo</b> )	paul.vinachi@hotmail.com
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2025-0130-R	JORGE ENRIQUE CARVAJAL AGUIRRE	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	jorge.carvajal@quito.gob.ec
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0423-M;  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2025-0393-R)	VARAS ROJAS LEONIDAS ISMAEL	Av. De la Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal La Delicia</b> )	ismaelvaras@hotmail.com
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2025-0687-M;  (GADDMQ-STHV-DMC-UGT-AZVCH-2023-0412-R)	ROSENFELD PAZ IVONNE CECILIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José) ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos</b> )	irosenfeld2000@hotmail.com
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0261-R	RESCOMON CIA. LTDA. EN LIQUIDACION	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	rescomon.liquidacion@gmail.com  almeida.jose85@hotmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0270-R	EMBAJADA DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA  FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	eecua@mrecic.gov.ar  fernando.armas@quito.gob.ec
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0271-R	ALMORAN S.A.  FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA	Venezuela N3-86 y Espejo ( <b>Dirección Metropolitana de Catastro</b> )	almoran.sa@gmail.com  fernando.armas@quito.gob.ec
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0445-M;  (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0169-R;  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0174-R;  GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZC-2025-0178-R)	CAIZA INLAGO DAYSI ESTEFANIA  CRUZ BECERRA CARLOS MARCELO  GUALOTUÑA GODOY FANNY	Av. Giovanni Calles No. 976 y Padre Luis Vaccari. ( <b>Unidad de Catastro Administración Zonal Calderón</b> )	mario240184@hotmail.com  cacruzbe@gmail.com  fannygualotuna36@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0276-R;  (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0202-R)	RAMOS ALVARADO ANGEL LENIN  FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	ramos@hotmail.com  fernando.armas@quito.gob.ec
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0935-M;  (GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2025-0106-R)	COMPANIA INMOBILIARIA COMERCIAL SUR SA CICSA  FERNANDO DAVID ARMAS CUESTA	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	maria@suiteszen.com  fernando.armas@quito.gob.ec
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0008-R	GEOVANNA ALEXANDRA CHÁVEZ CANGAS (Unidad Especial de Regula Tu Barrio)	Venezuela N3-86 y Espejo <b>(Dirección Metropolitana de Catastro)</b>	geovanna.chavezc@quito.gob.ec

Expediente digital contenido en 109 páginas.

Dado en Quito D.M. a la fecha de la suscripción electrónica.

DIANA JULIETA  
ARIAS URVINA

Firmado digitalmente por  
DIANA JULIETA ARIAS  
URVINA  
Fecha: 2026.03.17 10:33:32  
-05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina  
**DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA  
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

FIRMA	
<b>Elaborado por:</b>	MARIA FERNANDA CARDENAS ESPINOSA Firmado digitalmente por MARIA FERNANDA CARDENAS ESPINOSA Fecha: 2026.03.10 09:00:11 -05'00'
<b>Revisado por:</b>	DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Firmado digitalmente por DANIELA NICOLE ROMAN VALDIVIESO Fecha: 2026.03.11 12:42:09 -05'00'
<b>Revisado por:</b>	JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Firmado digitalmente por JUAN CARLOS GARCIA FOLLECO Fecha: 2026.03.17 10:19:01 -05'00'



**Quito**  
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.